NOTIFICACION CARTELERA Y PAGINA WEB

LA OFICINA DE PQR DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL E.I.C.E. – E.S.P.,

Dando cumplimiento a lo ordenado en los artículos 68 y 69 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, una vez surtido el trámite de envió a la dirección suministrada, sin que fuera posible efectuarse la entrega al destinatario a través de la empresa, se procede a fijar en el portal web de la Empresa link https://www.eaaay.gov.co/atencion-al-usuario/notificaciones/notificaciones-por-aviso/ y en la cartelera de la Dirección Comercial, el **AVISO** de la comunicación No. **833-4.16.01. 04925.24 DEL 15 DE MARZO DEL 2024**, como respuesta emitida **RESPUESTA A PQR N. 74053**, por medio de la cual se notifica respuesta a petición presentada por el suscriptor(a) y/o usuario(a) **KARN JOHANA FONSECA.**

Se hace saber que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de des fijación de este aviso en cartelera y en la página de internet de la Empresa.

Se pública copia íntegra en **DOS (2)** folios.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDDY ALEXANDER LARROTA CANTOR
Profesional PQR. EAAAY EICE ESP.

Se fija la presente **NOTIFICACION** por un término de cinco (5) días hábiles, en un lugar público y visible de la Dirección Comercial de la EAAAY, hoy **MARTES 26 DE MARZO** del dos mil veinticuatro (2024), siento las 7:00 a.m.

FREDDY ALEXANDER LARROTA CANTOR
Profesional PQR. EAAAY EICE ESP.

DESFIJACIÓN

Hoy **MIERCOLES 03 DE ABRIL** de dos mil veinticuatro (2024), a las 5:00 p.m.: vencido el término de fijación de la anterior NOTIFICACION, se desfija y se incorpora en el expediente del suscriptor.

Yopal, **MARTES 26 DE MARZO** de dos mil veinticuatro (2024),

FREDDY ALEXANDER LARROTA CANTOR
Profesional PQR. EAAAY EICE ESP.

Elaboro: Claudia lorena Aranguren Avella / auxiliar Administrativo PQR

833-4.16.01.04925.24

Yopal, marzo 15 de 2024.

Señor (a):
KARIN JOHANA FONSECA ARIAS
Cedula de Ciudadanía No.: 52.268.065
Dirección del Predio: Calle 17 No. 15-35 LOCAL-101
Dirección de Notificación: Carrera 20 No. 8-23
Teléfono: 3204002141
Código del Usuario: 3482287
Yopal

REFERENCIA: RESPUESTA A **PQR NÚM. 74053.**

NOTIFICACIÓN POR AVISO

LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO E.I.C.E. – E.S.P. TENIENDO EN CUENTA QUE:

El artículo 159 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 20 de la ley 689 de 2001, establece que la notificación de las decisiones sobre un recurso o petición se efectuará en la forma prevista por el Código De Procedimiento Administrativo.

Al no haberse llevado a cabo la notificación personal de la comunicación No. 833-4.16.01.04284.24 del 05 de MARZO de 2024 RESPUESTA A **PQR NÚM. 74053.** del 29 de FEBRERO 2024, por medio de la cual se notifica respuesta a petición presentada por el suscriptor y/o **KARIN JOHANA FONSECA ARIAS,** con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, se realiza notificación subsidiaria por aviso, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

Se advierte que en contra esta decisión procede el Recurso de Reposición y subsidiariamente el de Apelación, ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los cuales deben presentarse en un mismo escrito y ante la EAAAY EICE ESP; dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal o por aviso, o vencido el termino de publicación, de la presente decisión; aclarando que para interponer los citados recursos, deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el Articulo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

La presente Notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso de lugar de destino.

FREDDY ALEXANDER LARROTA CANTOR
Profesional PQR. EAAAY EICE ESP.

Proyectó: Claudia Lorena Aranguren Avella/ Auxiliar Administrativo PQR

GESTIÓN DOCUMENTAL:
Original: Destinatario
Copia 1: Archivo Serie Documental
Anexo 1: oficio No. 833-4.16.01.04284.24, en (1)

833-4.16.01.04284.24

Yopal, marzo 05 de 2024

Fecha y hora de notificación:	_____
Nombre de quien recibe:	_____
Cédula de Ciudadanía No.:	_____
Firma de quien recibe:	_____
Nombre y firma de quien notifico:	_____

Señor (a):
KARIN JOHANA FONSECA ARIAS
Cedula de Ciudadanía No.: 52.268.065
Dirección del Predio: Calle 17 No. 15-35 LOCAL-101
Dirección de Notificación: Carrera 20 No. 8-23
Teléfono: 3204002141
Código del Usuario: 3482287
Yopal

REFERENCIA: RESPUESTA A **PQR NÚM. 74053.**

ASUNTO: SOLICITUD DE REINSTALACIÓN DEL SERVICIO.

Cordial saludo;

En atención a la comunicación en referencia, a través de la cual usted solicitó la reinstalación del servicio para el predio ubicado en la **C-17-N-15-35 LOCAL-101,** con el código de usuario **No. 3482287**, la EAAAY EICE ESP, se permite informarle que el día sábado 02 de marzo de 2024, siendo las 07:05 am, se realizó visita al predio ubicado en la dirección C-17-N-15-35 LOCAL-101, funcionan varios locales, se procedió a instar el servicio en el local 101 el cual estaba cortado con dispositivo 12.5mm, se dejó copia del informe.

Teniendo en cuenta que el usuario solicitó la reconexión del servicio antes de los seis (06) meses, de finalizar el término de la suspensión temporal por mutuo acuerdo, se ingresó en el sistema el cobro de la reinstalación, que es por valor de $ 15.600, IVA incluido, el cual se cobrará en el siguiente periodo de facturación.

Se le recuerda al peticionario (a), que según lo establecido en la Cláusula Decima Segunda del Contrato de Condiciones Uniformes de la empresa, es obligación del Suscriptor y/o Usuario que solo la empresa restablecerá el servicio suspendido o cortado por causas imputables al suscriptor y/o usuario siempre y cuando este haya eliminado la causa que dio origen a la suspensión o corte del servicio.

Habiendo surtido el trámite correspondiente a esta reclamación y al generar una respuesta de fondo confirmando que las actuaciones hechas por la Empresa, se realizaron ajustadas al contrato de condiciones uniformes y la ley 142 de 1994. En consecuencia, se le invita a continuar realizando los pagos oportunos, al fin de evitar cobros adicionales, e incluso la suspensión.

Contra esta decisión procede el Recurso de Reposición y subsidiariamente el de Apelación, ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los cuales deben presentarse en un mismo escrito y ante la EAAAY EICE ESP; dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal o por aviso, o vencido el termino de publicación, de la presente decisión; aclarando que para interponer los citados recursos, deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el Articulo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Agradecemos su comprensión y recuerde que la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal está a su servicio.

Cordialmente,

FREDDY ALEXANDER LARROTA CANTOR
Profesional PQR. EAAAY EICE ESP.

Proyectó: Henry Alberto Ayala Plazas / Auxiliar Administrativo PQR. HA

GESTION DOCUMENTAL:
Original: Destinatario
Copia 1: Archivo Serie Documental